

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO SALA ÚNICA

Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación
Ley 1128 de 2007

RADICACIÓN:	152383105001201700353 01
JUZGADO:	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA:	AUTO
DECISIÓN:	CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN
DEMANDANTE:	ALENDIX YOMARA SALCEDO CRUZ Y OTROS
DEMANDADO:	CASA EDITORIAL EL TIEMPO
M. PONENTE:	JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL Sala Segunda de Decisión.

Santa Rosa de Viterbo, viernes, diez (10) de junio de dos mil
veintidós (2022)

Procede esta Sala a resolver sobre la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada Casa Editorial El Tiempo, contra la sentencia proferida por esta Sala 20 de octubre de 2021 adicionada el 02 de marzo de 2022.

El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en sus artículos 86 y 92, establece que sólo son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y que cuando sea necesario tener en consideración la cuantía de la demanda y haya verdadero motivo de duda acerca de ese punto, antes de conceder el recurso se debe designar a un perito para que la estime. -Subrayado del Tribunal-.

Por su parte el artículo 88 del mismo estatuto, señala que el plazo para interponer dicho recurso es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia, momento a partir del cual se debe proceder a analizar su concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo que la cuantía de acuerdo con la liquidación presentada por la Contadora de este Tribunal que se anexa al

152383105001201700353 01

expediente, tuvo en cuenta el monto de las pretensiones de la demanda, resultando un interés económico que alcanza la suma de **\$378.289.157** valor que supera el mínimo fijado por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiéndose conceder el recurso.

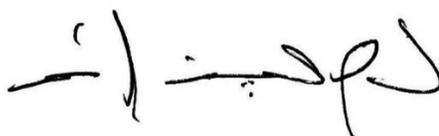
Por lo expuesto esta Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada Casa Editorial El Tiempo contra la sentencia proferida en segunda instancia el 20 de octubre de 2021, adicionada el 02 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Oportunamente envíese el expediente, previas las constancias pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL
Magistrado Ponente



GLORIA INÉS LINARES VILLALBA
Magistrada



EURÍPIDES MONTOYA SEPÚLVEDA
Magistrado

152383105001201700353 01